



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE

Aprobación de Bases Generales Regulatoras los Procesos de estabilización de Empleo Temporal.

En cumplimiento de lo acordado por la Mesa de negociación en su reunión de fecha 19 de diciembre de 2022, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, por acuerdo de fecha 13 de febrero de 2023 ha aprobado las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte para plazas derivadas de procesos de estabilización de empleo temporal en virtud de la ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de acuerdo con la oferta pública de estabilización publicada en el nº 100 del "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de fecha 26 de mayo de 2022, corrección de errores en el nº 120 del "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de fecha 27 de junio de 2022, y que a continuación son objeto de publicación:

**BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁN LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE CONVOQUE EL AYUNTAMIENTO DE CASARRUBIOS DEL MONTE PARA PLAZAS DERIVADAS DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, EN VIRTUD DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO Y DEMÁS NORMATIVA DE APLICACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS PLAZAS QUE SE DETALLAN EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTE AYUNTAMIENTO QUE ARTICULA DICHOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS:**

**PLAZAS CON SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO:**

El sistema será el de concurso de valoración de méritos con una puntuación de 0 a 100 puntos y consistirán en la valoración de:

**a) Experiencia profesional: máximo 70 puntos.**

- Los servicios prestados como laboral temporal o personal funcionario interino en el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, en plazas de iguales funciones y categoría a la que se convoca, a razón de x puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 70 puntos.

- Los servicios prestados como laboral temporal o personal funcionario interino en otras Administraciones Públicas, en plazas de iguales funciones y categoría a la que se convoca, a razón de ½ x puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 70 puntos.

- No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por treinta días naturales y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

- En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

- La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin.

- En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

- No se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas, ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se puedan valorar como mérito académico (cursos de formación).

- Tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

**b) Méritos académicos u otros méritos: hasta un máximo 30 puntos.**

- Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, conforme se establezca en las bases específicas de cada convocatoria.

- La titulación académica a acreditar en cada convocatoria como requisito para ser admitido a la realización de las pruebas no será objeto de valoración.

- Por cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder, conforme se establezca en las bases específicas de cada convocatoria.

- Serán objeto de especial valoración los cursos en materia de prevención de riesgos laborales, manipulación de alimentos, sede electrónica, desfibrilación, protección de datos y primeros auxilios, conforme se determine en cada una de las bases específicas de la correspondiente convocatoria.

**PLAZAS CON SISTEMA DE SELECCIÓN DE CONCURSO-OPOSICIÓN:**

El concurso-oposición de las plazas se regirá por las siguientes determinaciones:

**1. FASE DE OPOSICIÓN: 60% del proceso selectivo**

La fase de oposición será previa a la fase de concurso y no tendrá carácter eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba teórica y una práctica, en llamamiento único.

La prueba práctica estará relacionada con las funciones o cometidos profesionales a desempeñar en la plaza a convocar.

Ambas pruebas se especificarán en la forma que se establezcan en las bases específicas de la correspondiente convocatoria.

**2. FASE DE CONCURSO: 40% del proceso selectivo.**

La fase de concurso consistirá en la valoración de:

a) Experiencia profesional: máximo 36 puntos.

• Los servicios prestados como laboral temporal o personal funcionario interino en el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, en plazas de iguales funciones y categoría a la que se convoca, a razón de x puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 36 puntos.

• Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plazas de iguales funciones y categoría a la que se convoca, a razón de ½ x puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 36 puntos.

- No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por treinta días naturales y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

- En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

- La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin.

- En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

- No se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas, ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se puedan valorar como mérito académico (cursos de formación).

- Tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

b) Méritos académicos u otros méritos: hasta un máximo 4 puntos.

• Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior distintas a la requerida para el acceso al cuerpo, escala o categoría correspondiente, conforme se establezca en las bases específicas de cada convocatoria.

- La titulación académica a acreditar en cada convocatoria como requisito para ser admitido a la realización de las pruebas no será objeto de valoración.

• Por cursos de formación recibidos o impartidos, en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder, conforme se establezca en las bases específicas de cada convocatoria.

- Serán objeto de especial valoración los cursos en materia de prevención de riesgos laborales, manipulación de alimentos, sede electrónica, desfibrilación, protección de datos y primeros auxilios, conforme se determine en cada una de las bases específicas de la correspondiente convocatoria.

En todos los Procesos de estabilización de Empleo Temporal, los posibles empates en la puntuación se resolverán a favor del candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación según la siguiente prelación:

(1º) Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional en el puesto al que se opta en el Ayuntamiento de Casarrubios del Monte.

(2º) Mayor puntuación obtenida por experiencia profesional en el puesto al que se opta en otra Administración Pública.

(3º) Mayor puntuación obtenida por méritos académicos u otros méritos.

(4º) Orden alfabético de actuación de las personas aspirantes atendiendo a la letra que determine el último sorteo anual realizado por la Secretaria de Estado de la Función Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Casarrubios del Monte, a 18 de mayo de 2023.-El Alcalde, Jesús Mayoral Pérez.

Nº. I.-2943